

etiquetado de alimentos



Visión CEVECE
2022 Semana 18

Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades. Av. Fidel Velázquez No. 805, Col. Vértice. C.P. 50150. Tel. (722) 2193887. Estado de México.



¿qués?

- El etiquetado de los alimentos aporta información sobre la identidad y contenido del producto, y sobre cómo manipularlo, prepararlo y consumirlo de manera inocua. Con el aumento del comercio mundial y la desaparición del modelo tradicional de relación cara a cara entre productores/as de alimentos y consumidores/as, existe una mayor necesidad de crear etiquetas alimentarias que puedan ser confiables y que no resulten engañosas.
- El etiquetado de los alimentos es la información presentada en los productos alimentarios y resulta uno de los medios más importantes y directos para transmitir información a la y el consumidor sobre los ingredientes, la calidad o el valor nutricional.
- La definición internacionalmente aceptada de etiqueta alimentaria es cualquier marbete, rótulo, marca, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en huecograbado o adherido al envase de un alimento o a un producto alimentario. Esta información también puede acompañar al alimento o mostrarse cerca de éste para promocionar su venta.
- En 2014, en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (CIN2),

los gobiernos afirmaron que "es necesario potenciar el papel de las y los consumidores mediante información y educación sobre salud y nutrición mejoradas y basadas en datos objetivos para hacer posible la adopción de decisiones informadas sobre el consumo de productos alimenticios a fin de seguir prácticas alimentarias saludables".

- La FAO colabora con la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asesorar a la Comisión del Codex Alimentarius sobre cuestiones técnicas y normativas relacionadas con el etiquetado de los alimentos, así como sobre el propio trabajo de la Organización. El Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL) es el órgano subsidiario del Codex encargado de establecer las normas y directrices sobre el etiquetado para todos los alimentos y la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CXS 1-1985) es el instrumento clave del Codex para proporcionar a la y el consumidor información sobre los alimentos. Los países utilizan la norma del Codex como referencia a efecto de armonización y como base para nuevas políticas de etiquetado de los alimentos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) promueve el etiquetado de los alimentos como una herramienta eficaz para proteger la salud de las y los consumidores en materia de inocuidad alimentaria y nutrición.

en México

- Esta norma establece las características de un sistema de etiquetado frontal de advertencia para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, el cual advierte a la y el consumidor de los nutrientes e ingredientes que representan un riesgo para su salud, como los azúcares, las grasas saturadas y trans, el sodio y las calorías. Asimismo, la norma presenta mejoras en la lista de ingredientes, la tabla nutricional y establece protecciones especiales para la infancia.
- La modificación a la Norma se aprobó después de un proceso democrático, transparente e inclusivo coordinado por la Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud, en el que participaron todos los actores interesados y se recibieron más de 5 mil comentarios durante la consulta pública. La Norma está respaldada por la modificación a la Ley General de Salud realizada por el Poder Legislativo en octubre del 2019 en la cual se establece por ley, la implementación de un etiquetado frontal de advertencia.
- El nuevo etiquetado frontal de advertencia reemplaza al etiquetado frontal

conocido como Guías Diarias de Alimentación (GDA) implementado en el 2014, el cual fue desarrollado por la industria sin seguir las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en México; que además, no era entendible por la mayoría de la población.

- México es el mayor consumidor de productos ultraprocesados en América Latina y el cuarto a nivel mundial; su consumo contribuye en gran medida a la epidemia nacional de obesidad y enfermedades crónicas.
- Actualmente, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares son las principales causas de muerte en México y sus costos están colapsando al sistema de salud.

La implementación de este etiquetado en alimentos y bebidas se dió a partir de octubre del 2020 debido a la modificación a la NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en marzo del 2020.

ventajas de etiquetado frontal de advertencia

- Algunas de las ventajas son:
 - Permite identificar los productos con exceso de azúcares, grasas, sodio y calorías.
 - Facilita la selección de productos más saludables y menos procesados.
 - Contribuye a prevenir la obesidad y enfermedades crónicas, promoviendo una dieta más saludable que fortalece el sistema inmunológico.
 - Garantiza el derecho a la información a la salud y a la alimentación para toda la población, incluyendo a las y los niños, a la población vulnerable y a la de bajo nivel educativo.
- Entre las políticas y acciones reconocidas como costo-efectivas para el control de la obesidad y las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) en la población, se encuentra la orientación sobre la elección de alimentos saludables a través de un Sistema de Etiquetado Frontal de Alimentos y Bebidas (SEFAB), el cual ha formado parte del conjunto de

políticas implementadas con la intención de contrarrestar la llamada epidemia de obesidad, en conjunto con otras estrategias como la regulación de la venta de alimentos en el entorno escolar, las campañas educativas, la regulación de la publicidad de alimentos y bebidas densamente energéticos dirigidos a la población infantil y el impuesto a las bebidas azucaradas.

- La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (que incluyó un módulo de evaluación del SEFAB), también mostró que su uso y comprensión son muy bajos a escala nacional. Aproximadamente en el mismo periodo, Chile desarrolló un sistema de etiquetado fácil de comprender, que ha mostrado muy buenos resultados en las primeras evaluaciones, y es conocido como etiquetado de advertencia, debido a que de una forma simple informa a la y el consumidor sobre el contenido excesivo de energía, nutrimentos e ingredientes en los alimentos cuyo consumo excesivo se asocia con varias ECNT.

Algunas de las ventajas son:

Permite identificar los productos con exceso de azúcares, grasas, sodio y calorías.

cincosellos

- Estos sellos se establecerán cuando el producto contenga uno o más de estos ingredientes en cantidades excesivas. Cabe destacar que los sellos no aplican a productos con un sólo ingrediente, como el aceite, sal o azúcar.
- Leyenda precautoria sobre edulcorantes no calóricos. El etiquetado frontal utiliza una leyenda para informar cuando un producto contiene edulcorantes no calóricos, debido a que varios organismos y asociaciones, nacionales e internacionales, no recomiendan su consumo en niños y niñas.
- Leyenda precautoria sobre cafeína. Los productos que contengan cafeína deben colocar una leyenda para evitar su consumo entre la población infantil.
- Sellos de advertencia para empaques pequeños. Una de las estrategias de la industria de alimentos y bebidas para evitar las regulaciones, como la de alimentos y bebidas en las escuelas, ha sido la de producir empaques "mini", también conocidos como "mini chatarra".
- Prohibición de elementos persuasivos en empaques. Los empaques de productos que contengan algún sello de advertencia o la leyenda de edulcorantes no pueden contener elementos persuasivos en el empaque dirigidos a niñas y niños como: personajes infantiles, mascotas de marca,

dibujos, celebridades, deportistas u otros elementos interactivos.

- Regulación del uso de avales de asociaciones, declaraciones saludables y nutrimentales.
- Prohibición de avales de asociaciones o reconocimientos de organizaciones profesionales. Los empaques de productos que contengan algún sello de advertencia no pueden utilizar avales de asociaciones médicas o científicas.
- Prohibición de declaraciones saludables. Son prohibidas cuando un producto contenga uno o más sellos de advertencia o leyendas precautorias (Ej: "contribuye a un adecuado desempeño físico", "nutritivo para un buen desarrollo").
- Reglas para las declaraciones nutrimentales. Son permitidas sólo cuando no se haga mención a nutrimentos relacionados directamente con el sello declarado en el etiquetado de advertencia (Ej: no se puede utilizar una declaración nutrimental que indique "reducido en azúcar" con el sello "exceso de azúcar"). Además, el tamaño de estas declaraciones será no mayor del tamaño mínimo indicado para la declaración del contenido neto del producto.

El elemento clave del nuevo etiquetado son cinco sellos que advierten si un producto tiene exceso de alguno de los nutrimentos o ingredientes identificados como dañinos para la salud: azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas trans y calorías.

irregularidades en etiquetado

- Los productos presentaron irregularidades en su etiquetado, tales como: omitir el sello de exceso calorías o exceso azúcares, omitir leyendas de alérgenos y las asociadas al contenido de cafeína y edulcorantes.
- Entre las más de 80 marcas inmovilizadas, destacan: Galletas sándwich sabor a chocolate con relleno cremoso, sabor a vainilla, marca Oreo, 273.6 g; Galletas chunky, marca Chips Ahoy!, 333 y 552 g; Cereal de avena tostado y endulzado con malvaviscos, marca Lucky Charms, 309 g; Salsa pesto, marca Filippo Berio, 190 g; Bombón blanco, marca Kraft, 283 g; Fritura de maíz, marca Doritos, 262.2 g; Pop Corn sabores flamin hot y queso, marca Cheetos, 396.9 g; Jarabe de maíz líquido, marca Hershey's, 623 g; Gelatina sabor limón, marca JELL-O, 85 g.
- Uno de los principales objetivos de una política de etiquetado es evitar que las y los vendedores de alimentos engañen de manera intencionada a consumidores con información falsa en los envases.
- La NOM-051-SCFI/SSA1-2010, que establece la información comercial y sanitaria que deben contener dichos productos, establece un sistema de etiquetado frontal, el cual debe advertir a la y el consumidor final de forma clara y veraz sobre el contenido de nutrimentos críticos e ingredientes que representan un riesgo para la salud cuando se consumen en exceso.

- La regulación nacional es de carácter obligatorio y, en materia de etiquetado, establece la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado del producto preenvasado destinado al consumidor final, de fabricación nacional o extranjera, comercializado en territorio nacional. Los sellos de advertencia nutrimental deben estar situados al frente de los empaques. La colocación de sellos en posición lateral o posterior puede tener el propósito de invisibilizar contenidos no saludables o engañar a las y los consumidores sobre las propiedades nutrimentales de los artículos. Las y los fabricantes de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de productos mexicanos e importados son sujetos obligados del cumplimiento de la normatividad vigente.
- De acuerdo con la NOM-051, la información contenida en las etiquetas debe presentarse de forma tal que no induzca a error a la y el consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto. En la etiqueta de los productos preenvasados pueden incluirse sellos o leyendas de recomendación o reconocimiento por organizaciones o asociaciones profesionales con evidencia científica, objetiva y fehaciente.

En operativo conjunto la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), realizaron visitas de verificación a supermercados (Walmart, City Fresko y Chedraui), en donde inmovilizaron más de 10 mil unidades de productos nacionales e importados al detectar el incumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria en etiquetado de alimentos al presentar irregularidades como imágenes animadas, declaración nutrimental incompleta, etiquetado derogado y omisión de sellos.

Nota: este tríptico es impreso en papel reciclable



Contacto



Opiniones

Gobierno del Estado de México

Secretaría de Salud

Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica

y Control de Enfermedades

Fidel Velázquez 805, Col. Vértice,

Toluca, Estado de México, C.P. 50150

Teléfono: 01(722) 219 38 87

Si quieres estar en contacto con nosotros vía internet y realizar comentarios, visítanos en:

www.salud.edomexico.gob.mx/cevece/

correo: cevece@salud.gob.mx

o síguenos por:

